

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 19 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, decretada en 13 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que el libro de actas no se lleva en el papel del sello correspondiente; que no consta que el Ayuntamiento acuerde mensualmente la distribución é inversión de los fondos; que no cumple lo dispuesto en el artículo 156 de la ley Municipal respecto de la ordenación de pagos; que según manifestó el Secretario, no se llevan más libros de contabilidad que los de borradores de gastos é ingresos y el de actas; que el Depositario no lleva libro alguno ni apuntes referentes á los fondos que están á su cargo, ni tampoco exhibió las cartas de pagos que le exigió el Delegado; que el Concejal Interventor no cumple los deberes de su cargo; que abierta el arca municipal no se encontró en ella cantidad alguna ni documento alguno de contabilidad, á excepción de los libros talonarios; que se hallaron sin sentar en los libros borradores ocho cargaremes por valor de 2.155 pesetas que presentó el Secretario á la visita, y que examinados los datos relativos á los ingresos y gastos efectuados en el período de ampliación del ejercicio del año económico de

1887-88, resultó que se habían cobrado 5.755 pesetas 7 céntimos y pagado 5.405, debiendo haber en caja una existencia de 350 pesetas 7 céntimos, cuya cantidad no estaba en poder del Depositario ni éste sabía quien la tuviera.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos expuestos justifican la corrección impuesta al referido Ayuntamiento, porque de su censurable y punible negligencia y desorden han podido seguirse perjuicios irreparables á los intereses de aquel Municipio, opina la Sección que procede confirmar la suspensión, sin perjuicio de que se averigüe si ha tenido lugar alguna distracción de fondos para remitir en su caso el tanto de culpa á los Tribunales con respecto al Alcalde y al Depositario, si resultaran culpables.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Psicología Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondiera.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1889.—El Director general, V. Santamaría. (*Gaceta del 18 de Noviembre*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3296

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Tarragona

En virtud de lo que resulta del expediente instruido contra D. Antonio Domingo, vecino de Tortosa, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 100 pesetas, más los intereses de demora correspondientes á diez plazos vencidos de una tierra procedente del Clero, sita en el término de Benifalliet, y señalada en el inventario con el núm. 1268, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 13 de Enero de 1887, se ha servido declarar en quiebra á dicho deudor, disponiendo que se proceda á nueva subasta de la finca mencionada, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878.

Y como se ignora el paradero de dicho D. Antonio Domingo, se le notifica el expresado acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia, según lo determinado en el art. 32 del reglamento de 24 de

Junio de 1875, para que pueda apelar ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al mes de la publicación de este edicto, previo al pago del principal ó plazos, los recargos, las costas y demás gastos que se han ocasionado y ocasionen, significándole al mismo tiempo que hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar dicha finca verificando los pagos de que queda hecho mérito.

Tarragona 20 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 3297

En virtud de lo que resulta del expediente instruido contra Don Francisco Pons Suleda, vecino de Montblanch, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 283 pesetas 85 céntimos, más los intereses de demora correspondientes á 9 plazos vencidos de una finca rústica procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalem, sita en el término de Espluga de Francolí y señalada en el inventario con el núm. 711, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 19 de Junio último, se ha servido declarar en quiebra á dicho deudor, disponiendo que se proceda á nueva subasta de la finca mencionada en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878.

Y como se ignora el paradero de D. Francisco Pons, se le notifica el expresado acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia, según lo determinado en el art. 32 del reglamento de 24 de Junio de 1885, para que pueda apelar ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al mes de la publicación de este edicto, previo el pago del principal ó plazos, los recargos, las costas y demás gastos que se han ocasionado y ocasionen, significándole al mismo tiempo que hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar dicha finca verificando los pagos de que queda hecho mérito.

Tarragona 16 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE DICIEMBRE DE 1889

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
8	48	Juan Martí.	Guardia Prats.	Rústica	Clero.	1205	Guardia Prats.	19	14 Diciembre 1889.	18'30
»	44	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1206	Idem.	19	» » »	31'05
»	47	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	273	Idem.	19	» » »	10'75
7	76	Josefa Socias.	Tarragona.	Idem.	Idem.	798	Arbós.	11 al 20	27 » »	41'25
»	84	Jaime Armengol.	Puigtiñós.	Idem.	Idem.	953	Puigtiñós.	20	14 » »	63'88
»	88	Pablo Boada.	Aiguamurcia.	Urbana	Idem.	236	Santas Creus.	20	29 » »	62'50
8	43	Domingo Martí.	Guardia Prats.	Solar.	Idem.	273	Guardia Prats.	19	14 » »	7'70
»	46	Mariano Martí.	Idem.	Idem.	Idem.	274	Idem.	19	14 » »	5'75
»	49	Delfín Rius.	Madrid.	Rústica	Idem.	1222	Renau.	17	15 » »	12'70
9	27	Marcos González.	Barcelona.	Urbana	Idem.	275	Montblanch.	18	24 » »	1575'05
10	26	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Rústica	Idem.	1277	Horta.	17	1 » »	27'25
10	38	Juan Cosme.	Villalba.	Urbana	Idem.	248	Villalba.	17	18 » »	40'00
12	4	Aguntín Alentón.	Ascó.	Rústica	Idem.	913	Gandesa.	13	22 » »	100'05
»	47	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	1030	Tarragona.	2 al 10	15 » »	180'50
8	45	Buenaventura Martí.	Guardia Prats.	Solar.	Idem.	271	Guardia Prats.	19	14 » »	90'45
3	171	Francisco Balsells.	Tarragona.	Idem.	Guerra.	738	Tarragona.	17	12 » »	250'15
»	172	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	741	Idem.	17	» » »	305'05
5	176	Joaquín Magarolas.	Idem.	Rústica	Estado.	340	Horta.	17	1 » »	403'50
»	181	Juan Boada.	Barcelona.	Idem.	Idem.	341	Idem.	9 al 17	17 » »	31'60
»	182	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	343	Idem.	15 al 17	» » »	90'05
»	185	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	347	Idem.	17	» » »	100'20
»	186	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	348	Idem.	17	» » »	350'05
»	187	El mismo, José Pallarés.	Idem.	Idem.	Idem.	349	Idem.	17	» » »	112'55
7	66	Ramón Adell.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	86	Tortosa.	9	24 » »	185'05
»	67	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	857	Idem.	8 y 9	» » »	30'10
»	68	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1002	Idem.	8 y 9	» » »	20'00
17	5	Ramón Rodríguez.	Idem.	Trasm.	Estado.	»	Idem.	5	28 » »	2352'53
»	6	El mismo.	Idem.	P. censo	Idem.	»	Idem.	5	» » »	705'76
3	63	Juan Bautista Vallés.	Tarragona.	Trasm.	Clero.	»	Idem.	4	20 » »	63'66
»	64	El mismo.	Idem.	Pensio.	Idem.	»	Idem.	4	» » »	19'10
»	76	El mismo.	Idem.	Trasm.	Idem.	»	Idem.	4	» » »	55'73
»	42	El mismo.	Idem.	Pensio.	Idem.	»	Idem.	4	» » »	16'72
15	3	José Vernet.	Molá.	Censo.	Idem.	»	García.	10	4 » »	50'10
3	37	Cristóbal Chavarria.	Roquetas.	Trasm.	Idem.	»	Idem.	2 al 4	15 » »	30'65
»	38	El mismo.	Idem.	Pensio.	Idem.	»	Idem.	2 al 4	15 » »	9'19
»	45	El mismo.	Idem.	T. censo	Idem.	»	Idem.	2 al 4	16 » »	601'55
»	46	El mismo.	Idem.	Pensio.	Idem.	»	Idem.	2 al 4	» » »	180'46
»	54	El mismo.	Idem.	Trasm.	Idem.	»	Idem.	2 al 4	9 » »	90'90
»	55	El mismo.	Idem.	Pensio.	Idem.	»	Idem.	2 al 4	9 » »	27'27

Tarragona 19 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 3299

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio de D. Alejandro Arnalich, vecino que fué de esta capital, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expediente de defraudación á la Renta del Timbre incoado contra dicho señor en 10 de Septiembre de 1887, por el Inspector D. Miguel de Tejado, la Delegación de Hacienda de esta provincia ha acordado, en providencia de 14 de Marzo próximo pasado, lo que sigue.

«Resultando que si bien D. Alejandro Arnalich contra el que se han seguido estas diligencias aparece matriculado como vendedor de camas de hierro ordinarias (tarifa 1.ª clase 4.ª núm. 5) no fué alta por dicha industria hasta el 1.º de Febrero de 1888, y siendo así que la visita tuvo lugar en Septiembre de 1887, en cuya época aun aparecía el establecimiento como de los Sres. Vilana y compañía, matriculada en la tarifa 1.ª, clase 3.ª, epígrafe núm. 8, que es de las comprendidas en la relación de la ley de Timbres como obligado al uso del libro diario, esta Delegación acuerda que la omisión del libro diario en la época en que

la visita se contrae, constituye una infracción del art. 165 de la ley, y por lo tanto procede la imposición de la multa de 100 pesetas á D. Alejandro Arnalich, en consonancia con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1881 en su artículo 174.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho interesado; advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 3300

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha tenido á bien designar al Sr. Magistrado D. Miguel Iso Morea, para presi-

dir las elecciones que próximamente han de celebrarse en el colegio Notarial del distrito con extricta sujeción á las prescripciones de los artículos 108 y 116 del reglamento general, debiendo tenerse presente que los votos escritos y cerrados á que se refiere el citado artículo 116 han de estar firmados por los interesados, en los sobres y en las papeletas que esos votos contengan y remitidos directamente al Magistrado Presidente, y que dichos pliegos cerrados han de ser abiertos ante la Junta general en el acto de la votación, quemándose todas las papeletas que contengan los nombres de los candidatos votados luego de verificado el escrutinio.

Lo que se hace público por acuerdo del propio Sr. Presidente obtemperando la aludida orden de la Superioridad.

Barcelona 18 de Noviembre de 1889.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasilles.

Núm. 3301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos para el presente ejercicio económico, así como el de vinos y alcoholes de todas clases para el actual año económico de 1889 á 90, se ha-

llará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Maspujols 17 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 3302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 8 del presente mes para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 1774'99 pesetas que resulta del presupuesto del presente ejercicio, y hallándose confeccionado por dicha Corporación y Junta de asociados el reparto individual, estará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Blancafort 18 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ramón Rosich.